**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**REFERENCIA:**

**Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal MC-010-2022**

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

**RÉGIMEN LEGAL:** Contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal** considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre, piso 3, teléfono 3407666 ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA**

**REFERENCIA:**

**Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal - MC-010-2022.**

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

**1. Objeto:**

El **Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal**, está interesado en recibir propuestas para ejecutar un contrato cuyo objeto es*: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DEL VERTIMIENTO GENERADO EN LA UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL.".*

**1.1 Alcance al Objeto:**

Para el desarrollo del objeto mencionado es necesario que el contratista realice la caracterización del vertimiento de aguas residuales en la UCA (PTAR), de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describen a continuación y en la resolución N..3957 de secretaria Distrital de Ambiente "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"

Teniendo en cuenta que se requiere un muestreo general de los vertimientos que se generan en la PTAR de la UCA, se requieren los siguientes ítems de manera general.

| | |
|---|---|
| 1 | Muestreo y Honorarios; Toma de muestra de aguas, elaboración del informe técnico, transportes y honorarios |
| 2 | Análisis de los parámetros indicados en la metodología (Art. 15 de la Resolución 631 de 2015) |

Como componentes a evaluar están los siguientes:

| PARAMETRO | TÉCNICA ANALITICA | MÉTODO | LÍMITE / UNIDAD |
|---|---|---|---|
| pH | Análisis electrométrico | SM 4500-H+ B | N.A. |
| Temperatura | Análisis electrométrico | SM 2550 B | N.A. |
| Caudal | Análisis volumétrico | Volumétrico | N.A. |
| DQO* | Reflujo cerrado y colorimétrico | SM 5220 D | < 20 mg/L O2 |
| DBO5* | Incubación 5 días - Electrodo de membrana | SM 5220 B | < 5,0 mg/L O2 |
| Sólidos Suspendidos Totales* | Secado A 103-105 °C | SM 2540 D | < 2 mg/L |
| Sólidos sedimentables | Análisis volumétrico | SM 2540 F | 0,1 mL/L |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Grasas y Aceites* | Partición/Infrarrojo | SM 5520-C | < 1,40 mg/L |
| Compuestos Semivolátiles Fenólicos* | EXTRACCION LIQUIDO LIQUIDO / (GC/FID) | EPA 3510 C, REV 3 1996 - EPA 8041 A, REV 1, FEB 2007 | 0,005 mg/L |
| Fenoles* | Destilación Extracción por Cloroformo | EPA 9065, REV 0, sep-86 | 0,1 mg/L |
| Formaldehido* | Cromatografía de gases con detector uECD | SM 6252 B | 0,01 mg/L |
| SAAM* | Colorimetrico | SM 5540 C | 0,05 mg/L LAS |
| Hidrocarburos Totales* | Partición infrarrojo | SM 5520 C, F. | <0,5mg/L |
| Hidrocarburos Aromaticos Policiclicos* | Extracción Líquido/líquido- Cromatografía de gases / Detector de Ionización de Llama | EPA 3510 C,B Revisión 3 de Dic. 1996 EPA 8100 Rev. 0 de 1986 | <0,001 mg/L |
| BTEX* | Head Space ,Cromatografía gaseosa con detector de ionizacion de llama (GC/FiD), EPA 5021 A Revisión 2 Julio de 2014 | EPA 5015 D Revisión 4 jun-03 | <0,010mg/L |
| Compuestos Orgánicos Halogenados* | SPE-Pirólisis Micro coulombimetría | ISO 9562 | 0,07 mg/L |
| Ortofosfatos* | Acido Ascorbico | SM 4500 - P E | 0,021 mg/L PO43- -P |
| Fosforo Total* | DIGESTIÓN ÁCIDO SULFÚRICO, ÁCIDO NÍTRICO, ÁCIDO ASCÓRBICO | SM 4500-P B.4 SM 4500- PE | 0.055/mg/L -P |
| Nitratos* | Esprectrofotométrico Ultravioleta | SM 4500-NO3 B | < 0,11 |
| Nitritos* | Colorimetrico | SM 4500-NO2 B | < 0,0030 mg/L NO2-N |
| Nitrógeno Amoniacal* | Destilación - Volumétrico | SM 4500-NH3 B / SM 4500-NH3 C | 1,00 mg NNH3-/L |
| Nitrógeno Total* | Semi micro KJELDAHL, Destilación-Volumétrico | SM 4500 Norg C, SM 4500- NH3 B, C | < 5,00 mg N/L |
| Cianuro Total* | Destilación - Colorimétrico | EPA 335.4:1993. SM 4500-CN- B. C. E modificado | 0,02 mg/L |
| Cloruros* | Argentométrico | SM 4110 B modificado | 0,7 mg/L |
| Fluoruros* | Electrometría | SM 4500 Cl | 0,5 mg/L |
| Sulfatos* | Cromatografía | SM 4110 B modificado | 0,8 mg/L |
| Sulfuros* | Comparación visual | Kit equivalente SM 4500- S2- D | 1 MG /L /mg/L S2- |
| Aluminio* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 200,0 mg/kg |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Antimonio* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Arsenico* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 1,0 mg/L |
| Bario* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Berilio* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Boro* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Cadmio* | E.A.A, Llama Aire-Acetileno | SM 3030 E, SM 3111 B | 0,01 / 0,003 mg/L |
| Cinc* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Cobalto* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Cobre* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Cromo* | E.A.A, Llama Directa Oxido Nitroso-Acetileno | SM 3030 E, SM 3111 D | 0,011 mg/L |
| Estaño* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 20,0 mg/kg |
| Hierro* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,01 mg/L |
| Litio* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Manganeso* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Mercurio* | Absorción atomica | SM 3112 B | 0,001 mg/L |
| Molibdeno* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Niquel* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Plata* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Plomo* | E.A.A, Llama Aire-Acetileno | SM 3030 E, SM 3111 B | 0,05 mg/L |
| Selenio* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,01 mg/L |
| Titanio* | Espectometría de emisión atómica | NTC 11464 - EPA 200.7 | 5,0 mg/kg |
| Vanadio* | Espectometría de emisión atómica | EPA 200.7 | 0,05 mg/L |
| Acidez Total* | Volumétrico | SM 2310 B | 2 mg CaCO3/L |
| Alcalinidad Total* | Volumétrico | SM 2320 B | 2,0 mg CACO3/L |
| Dureza Cálcica* | Volumétrica | SM 3500 Ca B | 7,0 mg/L |
| Dureza Total* | Volumétrico-EDTA | SM 2340 C | 3 mg/L CaCO3 |
| Color Real* | Determinación de Color Verdadero usando instrumentos ópticos | ISO 7887 2012 METODO B | m-1 |

### 1.2 Clasificación UNSPSC

De conformidad con lo señalado en la circular externa No 12 emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 77121700 | 77000000 | 77120000 | 77121700 contaminación del agua |
| 77101900 | 77000000 | 77100000 | 77101900 servicios de investigación de contaminación |
| 77101500 | 77000000 | 77100000 | 77101500 evaluación de impacto ambiental |
| 76121700 | 76000000 | 76120000 | 77121700 Tratamiento de desechos líquidos |

**1.3 Especificaciones técnicas:**

Para el cumplimiento del objeto contractual, se relacionan los servicios que se van a requerir por la entidad en el Anexo técnico, el cual hará parte integral del contrato a suscribirse, y por lo tanto se debe presentar debidamente suscrito por los proponentes para efectos de determinar la aceptación de este. El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas:

- El laboratorio que realice la caracterización debe contar con todas las certificaciones y acreditaciones de cada variable fisicoquímica ante el IDEAM.
- El laboratorio debe presentar los certificados de calibración de los equipos de medición que así lo requieran, cumpliendo con los tiempos de vigencia establecido por la normatividad ambiental vigente.

**2. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES o hasta el 31 de diciembre lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

**3. Presupuesto Oficial, Forma Y Requisitos Para El Pago.**

**3.1 Presupuesto Oficial**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($4.645.380)** de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto No. 7551 "Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá"**,** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Estevalor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación.

**3.2 Información Presupuestal**

El IDPYBA pagará a los contratos a que se refiere el presente documento con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal del Presupuesto de inversión de la vigencia 2022 de la siguiente manera:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | CDP | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| O23011602340000007551 | Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá | **630** | **$4.120.000** | PARAMETROS DE VERTIMIENTO |
| | | **843** | **$525.380** | |
| **TOTAL** | | | **$4.645.380** | |

El valor del contrato operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica

**3.3 Forma de pago.**
El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así: 1) Un pago, de la siguiente manera:

1. Un pago correspondiente al 100% del valor total de la aceptación de la oferta o contrato, una vez se entreguen por parte del contratista los documentos soporte de cada uno de los ítems descritos en la ficha técnica.

Para los pagos se requiere:

- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, hasta que inicie la aplicación de lo estipulado en el Artículo 24 del Decreto Nacional 2106 de 2019., cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Entrega y aprobación de Informes mensuales con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

**NOTA 1:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

**NOTA 2:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

**NOTA 3:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 4: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. La factura electrónica debe ser remitida al correo electrónico, o.jimenez@animalesbog.gov.co supervisor del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

**NOTA 5:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**4. Causales de rechazo de la oferta:**
Además de las causales de rechazo expresadas en la legislación vigente y en los diferentes apartes del presente documento, **El Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal**, podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta se presente en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en la invitación pública.
b. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando no se conforme en el aplicativo SECOP II como consorcio o unión temporal.
c. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos o alternativas para la adjudicación del presente proceso de selección.
d. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 (de aplicar).
e. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
f. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección
g. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
h. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
j. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
k. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
l. Cuando el oferente acredite hechos ocurridos con posterioridad al cierre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
m. Las demás causales de rechazo previstas en la presente invitación pública o en la ley.

**5. Criterios De Desempate.**

De conformidad con el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

I. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

II. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

III. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba seña- ladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relaciona- da con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es pre- sentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios

de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
II. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
III. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos

una madre cabeza de familia y/o una persona en pro- ceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/opersona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostentenesta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para laPaz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto1081 de 2015.
Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

• Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

• Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a)esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPY- ME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contra- tos celebrados en el marco del orden legal.

Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o in- formación contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

• O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes.

• Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso:

El método aleatorio para seleccionar el oferente será el sorteo por balotas, que se realizará con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados de manera presencial o virtual, para este efecto se asignarán una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponen- te, EL IDRD procederá a depositar las balotas en la balotera.

Acto seguido EL IDRD sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate quesean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de tercero la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**4. Cronograma del proceso:**

| ACTIVIDAD | DESDE | HASTA |
|---|---|---|
| Publicación de invitación pública a participar | 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| Observaciones a la invitación pública | 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| Plazo para manifestación de limitación a Mipymes | 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| Respuesta a las observaciones a la Invitación | 24 DENOVIEMBRE DE 2022 | |
| Publicación del aviso de limitación a Mipymes | 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| Plazo para expedir adendas | 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |
| Cierre del proceso | 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 | |

| | |
|---|---|
| Evaluación de las ofertas. | 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| Publicación informe de evaluación | 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| plazo para formular observaciones | 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| Comunicación de aceptación de la oferta (adjudicación) o de declaratoria de desierto del proceso de selección. | Dentro de un (1) día hábil siguientes al vencimiento del anterior plazo. |
| Plazo para expedir el registro presupuestal | El mismo día de publicación de la aceptación dela oferta |
| Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato | Dentro de un (1) día hábil siguiente a la aceptación de la oferta |
| Plazo para realizar el pago | De conformidad con la invitación pública. |

**5. Cierre del proceso**

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II

## 6. Declaratoria Desierta del Proceso de Mínima Cuantía

En caso de no llegar adjudicar el proceso, bien sea por falta de presentación de ofertas o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos exigidos en la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que la cual se publicará en el portal de contratación Secop II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 7. Obligaciones de las Partes

### 7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA (EL) CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en la invitación.
2. Cumplir con las especificaciones y términos señalados en la propuesta presentada.
3. Entregar una (1) carpeta física con los resultados del estudio de los vertimientos, con sus respectivos registros fotográficos del proceso y con los siguientes anexos: plan de muestreo, cadena de custodia de las muestras, informe de resultados en original.
4. Adoptar junto con el supervisor del contrato un cronograma de actividades, donde se detalle los tiempos de los productos a entregar.
5. Realizar un monitoreo compuesto de 8 horas de ARnD a la salida de la PTAR, evaluando mínimo: pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables, Antimonio, Arsénico, Cianuro Total, Estaño, Mercurio, Molibdeno, Selenio, Titanio, Compuestos Orgánicos Halogenados, Formaldehidos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Aluminio, Bario, Berilio, Boro, BTEX, Cadmio, Cinc, Cloruros, Cobalto, Cobre, Color Real, Compuestos Semivolátiles , Fenólicos, Cromo, DBO5, DQO, Dureza Cálcica, Dureza Total, Fenoles, Fluoruros, Fosforo Total, Grasas y Aceites, Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos, Hidrocarburos Totales, Hierro, Litio, Manganeso, Níquel, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Ortofosfatos, Plata, Plomo, Sólidos Suspendidos Totales, Sulfatos, Sulfuros, Tensoactivos SAAM y Vanadio y demás parámetros solicitados por la autoridad ambiental.
6. Hacer una caracterización en el punto de salida de la PTAR, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM, de conformidad con lo establecido en la resolución N... 3957 de Secretaria Distrital de Ambiente "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital
7. Soportar el muestreo por el informe de laboratorio, el cual debe contener la totalidad de parámetros solicitados y requeridos por la autoridad ambiental.
8. Garantizar la cadena de frio de las muestras tomadas en campo.
9. Realizar el análisis de aguas y la toma de muestras de los vertimientos de la PTAR de la UCA.
10. Garantizar el personal, materiales y equipo necesario para realizar tanto el muestreo como el análisis de agua potable, residual y ambiente, asumiendo todos los costos asociados en la ejecución del contrato.
11. Garantizar la calidad de servicios a contratar.
12. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos y servicios requeridos para la ejecución del contrato.
13. El personal empleado para la ejecución de las actividades descritas anteriormente, deberán contar con todos los elementos de protección personal requeridos para adelantar los procedimientos de acuerdo con las normas ambientales, de seguridad industrial e higiene, necesarios para la ejecución del procedimiento según el objeto contractual.

14. Garantizar la seguridad social y capacitación del personal que ejecute las actividades a contratar.
15. Formular las recomendaciones necesarias para dar cumplimiento según normatividad vigente. El contratista deberá informar por escrito las novedades y los hallazgos que se evidencien, con el propósito de realizar las correcciones necesarias.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

### 7.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA (EL) CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

### 7.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. Garantizar un manejo ambiental responsable y seguro de conformidad con el decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y el decreto 351 de 2014 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.
6. Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la Ley previamente descrita y las demás que den lugar.

**7.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
3. Verificar que los bienes o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
4. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Cumplir con las demás establecidas en la normatividad vigente.

**7.5 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

1. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
2. No utilizar la información confidencial para su propio Beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.

**8. Suspensión:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**9. Garantías:**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

a) Cumplimiento. por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. X por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía.
c) Calidad del servicio por el l (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía

Nota: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas el acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El contratista, se obliga a ajustar las garantías del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 10. Observaciones A La Invitación Pública:

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la invitación publica, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

El instituto comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación Publica, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL Instituto podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL a través del aplicativo SECOP II**

## 11. Forma De Presentación De La Propuesta

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación Publica. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la Invitación Publica.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

## 12. Criterio De Verificación Y Selección Del Contratista.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

### 12.1 Requisitos Habilitantes:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en la presente invitación pública.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están HABILITADAS o NO HABILITADAS.

**12.2 Capacidad Jurídica:**

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité Asesor para la Evaluación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de la invitación pública los documentos que se relacionan a continuación:

**a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado. (Anexo N. 1)**
La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 “carta de presentación de la oferta”, debidamente firmada por el Representante Legal indicando su nombre.

**b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural.**
Se deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcios o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadana

**c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal**. **(Anexo No. 2-A - Anexo No. 2-B)**
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los Anexos No.2-A y 2-B del presente pliego de condiciones, según corresponda.

**d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales**. **(Anexo No. 3A)**
Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a tenerlo, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Para ello el proponente podrá hacer uso del (ANEXO 3A) que se adjunta a la presente invitación.

NOTA: La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el IDPYBA verificará la información presentada antes de la celebración el contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, en caso de que estos documentos no se anexen a la oferta se establecerá como NO CUMPLE.

**e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**
El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario – RUT actualizado

**f. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT**
El proponente deberá aportar el Registro Identificación Tributaria Distrital RIT actualizado

**g. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se verifica la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
(i) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(ii) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

De igual forma deberá allegar Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

**h. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.**

**i. Certificación Bancaria**
El proponente deberá aportar Certificación bancaria de su cuenta de ahorros o corriente, en la que señale, número de cuenta, entidad bancaria y titular

**j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería de Bogotá**
El certificado de antecedentes contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales, incluida la Personería de Bogotá, D.C.,el cual debe ser verificado por las entidades públicas o privadas podrán consultar los antecedentes de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales.

Este certificado es expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá,D.C.

**k. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional**
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

**l. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que el oferente y su representante legal según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la ENTIDAD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

**m. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**n. Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia**

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2017 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(…) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el presentante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a un (1) mes previo al cierre del presente proceso de contratación.

**o. Compromiso anticorrupción (Anexo 4)**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo establecido por la ENTIDAD mediante Circular 018 mayo 20 de 2019, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para efectuar la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

**12.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades**:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

**12.3 Acreditación De Requisitos Técnicos:**

El proponente deberá manifestar en su propuesta, que cumple y oferta todos los servicios y con las especificaciones técnicas solicitadas mediante la firma por parte del proponente, del Anexo Técnico.

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico constituido al interior del Instituto. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con **HABILITADO o NO HABILITADO**

**12.4 Acreditación De Requisitos De Experiencia. (Anexo 6)**

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el INSTITUTO. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%), del presupuesto oficial, ejecutados durante los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha del cierre, las cuales serán verificadas los miembros del comité técnico evaluador

Para efectos de verificar la experiencia relacionada, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Periodo de ejecución
- Valor del contrato

- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

**NOTA No 1**: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones expedidas por el mismo contratista no son válidas.

**13. Criterio de Selección – Oferta Económica:**

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el formato de propuesta económica y la adjudicación se hará a la oferta que presente el MENOR PRECIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para evaluar el menor valor el oferente diligenciará el formato de oferta económica en el cual el menor valor corresponderá a la sumatoria de todos los ítems y valores que incluya todos los impuestos, tazas,

contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, cifra que en ningún caso podrá ser superior al valor promedio señalado por la entidad en el estudio de mercado que hace parte del presente documento, so pena de rechazo de la oferta.

El menor precio ofertado debe tener en cuenta que el valor definitivo incluye el IVA, demás impuestos a que haya lugar los impuestos, tasas, contribuciones y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 13.1 Condiciones Generales De La Oferta

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de OFERTA ECONÓMICA certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato “Oferta Económica”, genera el RECHAZO de la propuesta.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

**14. EXHIBICIÓN DEL INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:**[1]
Vencido el término establecido en el cronograma, El Instituto publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co) el informe de verificación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes), el aplicativo de SECOP II. por un término de un (1) día hábil para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO).

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

**15. EMPATE DE LAS PROPUESTAS:**
En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser las más bajas presentadas, la adjudicación se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el numeral 6 (sic) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**
Las respuestas a las observaciones a la evaluación se publicarán en las páginas web www.contratos.gov.co - Aplicativo Secop II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

**17. EL CONTRATO QUE CELEBRARSE:**
La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la invitación pública, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

**NOTA**: La aceptación de la oferta que resulte del presente proceso de contratación será por el valor de la oferta presentada y aceptada por la entidad.

18. **INDEMNIDAD:**
**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. **SUPERVISIÓN:**
La supervisión del contrato será ejercida por la SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA, o por quien este designe o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

[1] Numeral 5, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligaciones apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

20. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:**
En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.

21. **MULTAS:**
De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:**

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.

22. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:**
Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

**23. LIQUIDACIÓN**
Siendo un contrato de Prestación De Servicios de Tracto Sucesivo, de acuerdo con lo ordenado en el artículo

60 de la Ley 80de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, será objeto de liquidación.

24. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**
**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.

**25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**
**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

26. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**
Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

27. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**
Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

28. **VEEDURÍA**:
Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

29. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**:
Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

30. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**:
**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

31. **INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**:
En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

32. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

**PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

33. **DOMICILIO:**
Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.